



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

*Acuerdo de Concejo N° 011*

Ate, 13 FEB. 2009

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE,

**VISTO** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Febrero del 2009, el Informe N° 132 y 136-2009-OGAJ/MDA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 454-2009-GM-MDA de la Gerencia Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual esta a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría Pública Municipal.(...)".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, cuyo objeto es la creación del Sistema de Defensa Jurídica del estado con la finalidad de fortalecer, unificar modernizar la defensa jurídica del estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancia de similar naturaleza, arbitrales y conciliaciones, la que esta a cargo de los Procuradores Públicos.

Que, el Art.23° del D.Leg. N° 1068 establece las atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos. Así entre otros podrán conciliar, **transigir**, o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos, dice la norma, será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, **para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.**

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del estado, en su artículo 38° establece que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en determinados supuestos y previo cumplimiento de los requisitos que señala el citado artículo. La norma establece supuestos cuando el Estado actúa como demandante o como demandado, disponiendo en cada caso los topes en porcentajes del monto del petitorio hasta donde podrá ser materia de conciliación, transacción o desistimiento.

Que, mediante Informe N° 132-2009-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que por mandato expreso de la Ley, la defensa jurídica del estado se ejerce por medio de Procuradores Públicos quienes actúan con autonomía en el ejercicio de sus funciones, quedando obligados a cumplir los principios rectores del Sistema (Art. 5° del D. Leg. 1068).

El Art. 51° del D.S. N° 017-2008-JUS prescribe que "El Procurador Público Municipal tiene además de las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en su Reglamento, las que se contemplan en el Reglamento de Organización y Funciones Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal en cumplimiento de lo que establece el Art. 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual el Concejo coordinará y colaborará para la elaboración de dicho Reglamento".

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 178-MDA, son funciones de la Procuraduría Pública Municipal: Ejercer la representación de la Municipalidad para la defensa de los intereses y derechos de ésta, tanto judicialmente como ante procesos arbitrales y **administrativos**, al igual que ante el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en investigaciones promovidas por denuncias que afecten a la Municipalidad (Art.55°, literal b)).

Que, en referencia a las transacciones extrajudiciales el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS en su Art. 37° señala también que el Procurador Público representa al Estado y Defiende los intereses de la entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativo, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de conciliación y otros de similar naturaleza en los que el estado sea parte.

Que, si existiera algún caso en particular en que la suscripción de una transacción extrajudicial beneficiaría a los intereses de la corporación, entonces, el área vinculada con el objeto de la transacción, según corresponda y en coordinación con la Procuraduría Pública Municipal (por derivarse de un procedimiento administrativo o previo a un proceso judicial), deberán presentar el informe sustentatorio del por qué se debe transar extrajudicialmente, en qué consiste el beneficio para la Municipalidad suscribir dicha transacción; deberá informar además los términos de la negociación con la otra parte y demás fundamentos que sustenten la transacción. Asimismo, deberán presentar el proyecto del acta de Transacción Extrajudicial.

Que, mediante Informe N° 132-2009-OGAJ/MDA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ratificado mediante Informe N° 136-2009-OGAJ/MDA y de acuerdo a los lineamientos que disponen las disposiciones citadas, con el informe sustentatorio y proyecto de Transacción extrajudicial deberá ser materia de evaluación y aprobación por el Concejo Municipal, quien autorizará de ser el caso, al Procurador Público Municipal para la suscripción de la Transacción Extrajudicial, por ser el máximo órgano deliberativo de gobierno de la Municipalidad Distrital de Ate.

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONSIDERANDO CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA SUSPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS,**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal y al Gerente Municipal, para proponer las transacciones judiciales y extrajudiciales por parte de la Municipalidad Distrital de Ate, en lo concerniente al Banco de la República en Liquidación, en mérito a las consideraciones antes expuestas.**

**Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes de esta Corporación, comunicando oportunamente las acciones realizadas al Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**  
  
.....  
**Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PÁEZ ARCHICCO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**  
  
.....  
**Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA**  
**ALCALDE**

